

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00492

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **DENNYS MORELLY HERNANDEZ LEON**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), sobre las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2874877

1. Por la suma de \$219.047.358 moneda corriente, por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado.

1.1. Por la suma de \$14.533.793 por los intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el día 17 de octubre de 2021 y hasta 1 de abril de 2022.

1.2. Por la suma de \$1.156.507 por los intereses moratorios causados y no pagados generados desde el día 17 de octubre de 2021 y hasta el momento del diligenciamiento del pagaré -1 de abril de 2022-.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios generados sobre el saldo insoluto del capital señalado en el numeral 1º, desde la presentación de la demanda hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer a Betsabe Torres Pérez, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)